

RESOLUCIÓN N°: 248/06

ASUNTO: Acreditar al solo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título, el proyecto de carrera de Doctorado en Ciencias Exactas e Ingeniería, de la Universidad Nacional de Tucumán, Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología, que se dictará en la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán.

Buenos Aires, 22 de mayo de 2006

Proyecto N° 1.708/05

VISTO: la solicitud de acreditación del proyecto de carrera de Doctorado en Ciencias Exactas e Ingeniería, de la Universidad Nacional de Tucumán, Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología, que se dictará en la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, presentada ante el Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología, el informe de evaluación, la respuesta a la vista presentada por la institución, y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1168/97, la Resolución del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología N° 532/02, la Ordenanza N° 035 - CONEAU, y

CONSIDERANDO:**1. Viabilidad del dictado**

El proyecto de carrera de Doctorado en Ciencias Exactas e Ingeniería presentado por la Universidad Nacional de Tucumán (UNT), Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología (FACET), a dictarse en la ciudad de San Miguel de Tucumán (provincia de Tucumán), propone una formación con carácter continuo y modalidad presencial, de acuerdo a un plan de estudios de tipo personalizado y otorgará el título de Doctor en Ciencias Exactas e Ingeniería.

En respuesta a observaciones realizadas en el informe de evaluación se afirma que la resolución 0769/2003 del Consejo Directivo de la FACET (cuya copia no se adjunta) reformula la denominación del posgrado y sirvió de base a la Resolución N° 1523/03 del Consejo Superior, en la que se especifica la actual denominación del Doctorado y se designa tanto a su Director como a los miembros de Comité Académico.

CONEAU

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

No obstante, se observa que en el cuerpo y los anexos de la última normativa mencionada persisten dos denominaciones diferentes, por lo que se considera necesario unificarlas.

Se informa que el Doctorado en Ciencias Exactas e Ingeniería involucrará a la totalidad de las actividades académicas y científicas que se desarrollan en la FACET, pues podrán ser admitidos en el programa los graduados de todas las carreras que en ella se dictan. Asimismo, en la Unidad Académica se desarrollan 95 proyectos de investigación (financiados por el CONICET, el FONCYT o el Consejo de Investigaciones de la UNT) orientados a áreas del conocimiento de las Ciencias Básicas y de diversas ramas de la Ingeniería. El nivel de la actividad científica desarrollada en la FACET-UNT es satisfactorio y sienta una base apropiada para la apertura del presente Doctorado. Su carácter multidisciplinario se sustentará precisamente en esa diversidad de actividades científicas y académicas.

En la FACET se dictan –entre otras- las carreras de grado de: Ingeniería Civil y Mecánica (respectivamente acreditadas por 3 años por la CONEAU mediante resoluciones N° 745/04 y 748/04, y cuyos títulos no han sido aún reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología); Ingeniería Eléctrica e Ingeniería Electrónica (respectivamente acreditadas por 3 años por la CONEAU mediante resoluciones N° 746/04 y N° 747/05, y con título oficialmente reconocido por R.M. N° 0340/00); Ingeniería Industrial, Ingeniería Biomédica y el Profesorado de Matemática (con títulos oficialmente reconocidos por el Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología mediante R.M. N° 0347/99, N° 0813/05 y N° 1391/05, respectivamente y que aún no cuentan con acreditación de la CONEAU). En el ámbito de posgrado, se dictan –entre otras- las Especializaciones en Medio Ambiente Visual e Iluminación Eficiente y en Ingeniería Azucarera, y la Maestría en Ingeniería Electrónica (todas acreditadas por la CONEAU como proyectos mediante resoluciones N° 324/99, N° 875/99 y N° 396/99, respectivamente); las Maestrías en Luz y Visión, en Ingeniería Estructural (acreditadas por 6 años por la CONEAU mediante resoluciones N° 328/99 y N° 344/99, con categoría B y A respectivamente) y los Doctorados en Medio Ambiente Visual e Iluminación Eficiente y en Ingeniería (acreditados por la CONEAU como carreras mediante resoluciones N° 377/99 y N° 378/99, la primera por 3 años con categoría An y la segunda por 6 años con categoría

Res. 248/06

Avda. Santa Fe 1385 – piso 4° - (C1059ABH) Buenos Aires – Argentina

TE: 4815-1767/1798 – Fax: 4815-0744

e-mail: consulta@coneau.gov.ar

www.coneau.gov.ar

A). Ninguno de estos posgrados cuenta con título oficialmente reconocido por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por lo que sería conveniente gestionar ante el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional del título, para garantizar a los graduados de esas carreras los derechos que concede la normativa vigente.. Se afirma que el marco académico-científico descripto da origen y fundamento a la propuesta, ya que la misma ofrecerá continuidad a las maestrías que se dictan en la actualidad, y permitirá a los egresados de la FACET mejorar su formación en las ramas científicas de su profesión o en otras áreas transdisciplinarias. Asimismo, se señala que la interacción entre investigadores de diversos Departamentos permitirá un empleo racional y eficiente de los recursos humanos.

Considerando en forma conjunta la oferta académica de la Facultad y la circunstancia de que ninguna de las carreras implementadas dispone de suficiente masa crítica para sostener por si sola un doctorado, la propuesta de un programa doctoral integrado es válida. Por ende, la fundamentación para creación del posgrado es adecuada.

Los anexos de la resolución de creación del Doctorado incluyen el Reglamento General de Posgrado, el Reglamento de Funcionamiento del Doctorado y el Reglamento de Becas. Esta normativa es efectiva para regular el desarrollo de las actividades previstas.

Se informa que el Consejo de Investigaciones de la UNT otorga becas de manera regular a quienes cursan posgrados en esa casa de estudios. Dado que el Doctorado es la principal carrera de posgrado que se dictará en la Facultad, se dará prioridad para la adjudicación de becas a quienes decidan cursarlo. Asimismo, se añade que en forma permanente se dispone de becas para quienes realizan sus tesis en el marco de proyectos de investigación dirigidos por docentes de la FACET, muchos de los cuales integran el cuerpo académico del Doctorado. La política de becas es adecuada.

La Facultad presta apoyo administrativo a las actividades de posgrado.

La conducción del posgrado recae sobre una Comisión Académica integrada por 5 miembros, de los cuales 1 se desempeña como Director. Cuatro de los integrantes del órgano son elegidos entre los docentes estables de la FACET por simple mayoría de votos; y pueden ser reelegidos por un período. El quinto miembro debe ser externo a la
Res. 248/06

Universidad, pues su principal función será monitorear y evaluar el funcionamiento del Doctorado, para lo cual podrá proponer mecanismos alternativos de evaluación; este catedrático será elegido por la Comisión Académica. El Director es elegido por y entre los integrantes de la Comisión Académica. El mandato de todos los miembros de la Comisión Académica se extiende por 4 años.

Son funciones de la Comisión Académica y del Director: resolver sobre todas las cuestiones académicas relacionadas con el Doctorado; admitir a los aspirantes; elevar para su aprobación los planes de trabajo de tesis y el nombre de sus respectivos directores; proponer a los integrantes de las Comisiones de Supervisión de los doctorandos (encargadas de las funciones tutoriales académicas y científicas) y a los jurados para la evaluación de las tesis; y hacer cumplir las disposiciones reglamentarias. La estructura de gobierno propuesta se considera adecuada.

El Director es Ingeniero Civil y Magister en Ingeniería Estructural, con títulos otorgados por la UNT; y Doctor con título expedido por la Universidad de Karlsruhe, Alemania. En la actualidad se desempeña como profesor asociado en el Departamento de Construcciones y Obras Civiles de la FACET. Cuenta con una extensa trayectoria docente y profesional, es Investigador Independiente del CONICET y está adscripto al Programa Nacional de Incentivos con Categoría 1. También dispone de experiencia como director de tesis de maestría y doctorado. Su producción científica más reciente comprende más de 20 publicaciones realizadas en revistas con o sin arbitraje, 4 capítulos de libro y varias participaciones en congresos nacionales o internacionales como conferencista invitado. Ha integrado jurados de concursos docentes y de tesis, al igual que comités editoriales. También ha participado en evaluaciones de becarios, programas y proyectos. Los antecedentes del director satisfacen los requisitos para el correcto desempeño de las funciones que se le encomiendan.

2. Correspondencia entre el diseño, duración y desarrollo del plan de estudios

El plan de estudios es de tipo personalizado, será organizado en cada caso por la Comisión Académica, sobre la base de una propuesta de la Comisión de Supervisión que

deberá considerar la formación previa del alumno, el área disciplinar de interés y el tema de tesis.

Podrán integrar el plan de estudios cursos que se dicten en la FACET (los que deberán sumar una carga horaria mínima de 120 horas), en otras unidades académicas de la UNT o en otras universidades nacionales o extranjeras. El Reglamento de Funcionamiento del posgrado contiene la oferta de cursos propia de la FACET. También se establece que el 70% de las actividades académicas deberá contribuir a la formación específica del doctorando en el área disciplinaria correspondiente a su tema de tesis, mientras que los restantes cursos podrán ser de formación general, debiendo atender a aspectos metodológicos, instrumentales, docentes u otros que se consideren útiles para integrar y completar los estudios.

El Reglamento General de Estudios de Posgrado de la UNT establece que para acceder al grado de doctor será necesario aprobar estudios equivalentes a un mínimo de 500 horas de actividades académicas (cursos, talleres, seminarios u otros), como así también elaborar aprobar y defender un trabajo de tesis ante un jurado designado a tal efecto.

Oportunamente se objetó la elevada cantidad de horas que los alumnos deberán acreditar mediante el cursado de actividades académicas. En respuesta a ello, la FACET informa que el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la UNT, marco normativo general insoslayable en el cual se encuadra el Doctorado (y que no puede ser modificado por ningún programa de posgrado que se dicte en la Universidad), requiere esa carga horaria. Se considera que el argumento formal que presenta la Unidad Académica no resta validez a la apreciación original: se sostiene que la exigencia reglamentaria objetada podría resultar contraproducente para el trabajo de investigación del tesista. Al respecto, y como criterio para la interpretación de la Resolución Ministerial 1168/97, se sugiere analizar la posibilidad de organizar las actividades curriculares bajo un sistema de créditos.

Cuando el doctorando hubiera realizado estudios universitarios de posgrado previos, la Comisión de Supervisión podrá proponer su reconocimiento. La carga horaria reconocida por actividades previas (cursos, publicaciones, carreras de posgrado completas)

no podrá superar el 60 % de las horas requeridas para la obtención del grado de doctor; y todos los cursos deberán incluir un examen final.

Se considera que un plan de estudios de tipo personalizado es lo indicado para un doctorado que reunirá distintas ramas científicas y tecnológicas. Aunque no se detalla exhaustivamente la oferta, los programas analíticos que se presentan (en los que también se indican los docentes a cargo) son en general adecuados, particularmente en lo relativo a contenidos. Además, la documentación pormenoriza detalles administrativos y organizativos del plan de estudios, comunes a todas las ramas científicas y tecnológicas que abarcará el Doctorado.

Las modalidades de evaluación previstas comprenden: exámenes finales de todas las actividades que integren los planes de estudio; informes de avance de tesis que requerirán la aprobación de la Comisión de Seguimiento del respectivo tesista; un mínimo de 2 constancias de aceptación para su publicación de trabajos científicos de la autoría del tesista (en temas relacionados con el de la tesis); y defensa pública y oral de la tesis.

En el informe de evaluación se objetó que se requiriesen a cada doctorando al menos 2 constancias de aceptación de trabajos para su publicación en revistas internacionales “en lo posible de buen nivel”, ya que ello podría interpretarse como una delegación parcial de la responsabilidad de los evaluadores de las tesis en árbitros anónimos de revistas internacionales, y hasta podía sugerir cierta desconfianza de la Institución en el programa propuesto. Frente a ello, la Unidad Académica afirma que dicha exigencia es compatible con el principal objetivo del doctorado (formar recursos humanos altamente capacitados con un nivel de excelencia internacional), con los requisitos para el ingreso de jóvenes investigadores al CONICET y con los estándares internacionales que rigen en la actualidad las actividades científicas a nivel de doctorado. No obstante estos argumentos, se sostiene la apreciación original, ya que la mera publicación de resultados no acredita su originalidad y relevancia, pues en ocasiones ello depende de factores tales como actualidad de los resultados (según criterios muy subjetivos y cambiantes tanto de árbitros como de editores), presentación y hasta número de páginas del trabajo. Además, la exigencia de contar con 2 trabajos aceptados para su publicación en revistas de buen nivel podría retrasar considerablemente la defensa de la tesis.

Res. 248/06

Avda. Santa Fe 1385 – piso 4º - (C1059ABH) Buenos Aires – Argentina

TE: 4815-1767/1798 – Fax: 4815-0744

e-mail: consulta@coneau.gov.ar

www.coneau.gov.ar

Los objetivos del posgrado son: formar recursos humanos altamente capacitados científica y tecnológicamente para satisfacer las demandas que plantea la generación y el desarrollo del conocimiento en Ciencias Básicas y Aplicadas; promover la interacción entre las Ciencias Básicas y la Ingenierías; brindar apoyo a la docencia universitaria (de grado y posgrado) y la investigación en las Ciencias Básicas y Aplicadas; y favorecer el uso eficiente de la infraestructura y los recursos humanos y económicos de la FACET.

Se pretende que el egresado sea un científico con máximo conocimiento del tema central de su tesis, capacitado para planificar y desarrollar un proyecto de investigación original en el tema específico de investigación, al igual que para desarrollar publicaciones científicas relacionadas con los temas de su formación doctoral.

3. Calidad del proceso de formación

En respuesta a observaciones realizadas sobre la composición del cuerpo académico, la Institución informa modificaciones. El cuerpo académico actual está formado por 48 docentes (36 estables y 12 invitados), 45 con título máximo de doctor, 2 con título de magister y 1 con título de grado.

La revisión de las fichas docentes de los docentes-investigadores involucrados en el programa del Doctorado confirma una producción científica satisfactoria desde el punto de vista cuantitativo, la que además ha sido publicada en revistas y actas de congresos de reconocido nivel nacional o internacional. Aunque el claustro académico está integrado por profesionales que exhiben diversas trayectorias académicas nacionales y/o internacionales en actividades relativas a la temática del posgrado, todos satisfacen los requerimientos mínimos para el desempeño de las funciones a su cargo.

Se informa que tanto los docentes estables como los invitados deberán cumplir al menos una de las siguientes condiciones: ser profesores universitarios con título de doctor; ser profesores universitarios en instituciones prestigiosas y de reconocida trayectoria; ser investigador del CONICET con categoría no inferior a Investigador Adjunto sin Director y contar con título de doctor; o ser profesional universitario con título

de posgrado de reconocido prestigio en el ámbito internacional. En todos los casos los académicos deberán especializarse en temáticas relacionadas con el Doctorado.

Los directores de tesis deberán tener título de doctor y ser (o haber sido) profesores o investigadores de reconocido prestigio en la UNT u otras universidades o instituciones orientadas a la investigación o el desarrollo. En casos excepcionales, la ausencia de estudios de posgrado podrá ser reemplazada por una formación equivalente demostrada mediante la trayectoria como profesor, docente e investigador. Los directores de tesis serán propuestos por los doctorandos y designados por el Consejo de Posgrado de la UNT, con la intervención de la FACET. Al respecto, para la evaluación de las propuestas de directores de tesis no doctorados, se sugiere contemplar los criterios máximos de categorización empleados por los organismos nacionales de Ciencia y Técnica.

El seguimiento de las actividades académicas de los docentes estará a cargo de la Comisión Académica en primer lugar, y del Departamento de Posgrado de la FACET en segunda instancia. Para ello se evaluarán tanto los contenidos extendidos de cada curso en forma previa a su dictado, como el desempeño académico de los profesores durante el mismo.

Entre otros requisitos de admisión, los aspirantes deberán poseer título de grado correspondiente a alguna carrera de grado afín a la temática del posgrado de al menos 5 años de duración, otorgado por una universidad argentina o extranjera. Los títulos de grado no encuadrados en estos términos serán considerados en forma particular por la Comisión Académica. Los requisitos de admisión son pertinentes.

La supervisión de los alumnos será llevada a cabo por las Comisiones de Supervisión de Tesis (una por cada doctorando), cuyos integrantes serán propuestos por la Comisión Académica del Doctorado pero requerirán la aprobación del Departamento de Posgrado de la FACET. Cada una de estas comisiones estará compuesta por el director de la tesis a supervisar, un experto externo en el tema y otro profesor de alguno de los doctorados que se dictan en la Facultad, con experiencia en la dirección de tesis doctorales. Cada comisión se reunirá en forma periódica con el doctorando a su cargo y elaborará cada 6 meses un Informe de Seguimiento de Tesis. También deberá recomendar los cursos de

Res. 248/06

posgrado que deberá atender el doctorando, y emitir juicio sobre la calidad de los avances de tesis.

Los espacios físicos que se dispondrán para el desarrollo de las actividades comprenden 9 aulas, 27 oficinas y 4 ámbitos de reunión, y un conjunto de laboratorios totalmente equipados (entre ellos los de Alta Tensión, Construcciones Hidráulicas, Ionósfera, Estructuras, Fotometría y Ensayos Eléctricos, Espectrorradiometría, Metalografía, Metrología, Control de Procesos, Gabinete de Simulación de Procesos Químicos, Físicoquímica, Sólidos, Materiales de Ingeniería Civil, Procesamiento Digital de Señales y Simulación de Procesos). A ellos se suman 2 gabinetes con computadoras en red, con acceso a Internet y servidor de *e-mail*.

Se informa que los grupos de investigación que sustentan la propuesta desarrollan sus actividades en varios laboratorios o institutos, en los que se dispone de bibliotecas conformadas por textos y publicaciones específicas. Los alumnos podrán acceder tanto a este material como al disponible en la Biblioteca Central de la Facultad. Ante una observación sobre la ausencia de la nómina de principales publicaciones especializadas que se reciben en la Biblioteca de la FACET, se la adjunta a la respuesta al informe de evaluación.

Los nuevos datos aportados permiten afirmar que la infraestructura, el equipamiento y los recursos bibliográficos disponibles son suficientes para el desarrollo del plan de actividades propuesto.

4. Resultados de la carrera y mecanismos de revisión y supervisión

El posgrado culminará con la elaboración de una tesis, que los alumnos deberán defender públicamente ante un jurado designado a tal efecto.

El Reglamento General de Estudios de Posgrado de la UNT, normativa en la cual se enmarca el Reglamento Específico del Doctorado, establece que el jurado estará integrado por 3 miembros que deberán tener título de doctor y ser (o haber sido) profesores o investigadores de reconocido prestigio en áreas disciplinarias relacionadas con el tema de tesis, uno de los cuales deberá ser externo a la Institución. Se observa que esta composición no se ajusta a lo establecido en la Resolución Ministerial 1168/97, pues no se especifica que la mayoría de los miembros del jurado deba ser externa al programa.

Res. 248/06

Una vez que el doctorando finalice su trabajo de tesis, deberá enviarlo a los integrantes del jurado, quienes podrán realizar las sugerencias que consideren adecuadas dentro de un plazo máximo de 30 días corridos. Si la tesis es aceptada, se procederá a fijar la fecha de su defensa pública; si la tesis es adecuada pero requiere correcciones menores, el doctorando deberá efectuar las correcciones especificadas por el jurado dentro de los 60 días subsiguientes a su notificación; si la tesis, no resultara adecuada para su aceptación, pero tuviera algún mérito, el jurado podrá decidir si permite al candidato presentar una nueva versión corregida dentro de los 12 meses subsiguientes; por último, si después de haber evaluado la tesis el jurado considerara que no es aceptable, podrá decidir que la tesis bajo análisis no cumple con los requisitos para su defensa, con lo cual el doctorando perderá su condición de tal.

El mecanismo de aprobación de la tesis doctoral se adecua plenamente a la normativa vigente en la Institución. A pesar de ello, podría contemplarse una leve modificación que facilitaría un mayor aprovechamiento de los recursos humanos de alta formación académica radicados en el extranjero. Bastaría con eliminar el requisito de presencia de todos los jueces en la defensa oral, admitiendo la posibilidad de que como máximo uno de ellos elabore un dictamen por escrito, sobre la base de la lectura de un original de la tesis debidamente firmado por su autor. Esta modalidad se emplea en muchas partes del mundo y permitiría seleccionar a los jurados en forma más amplia y libre que la propuesta por la Institución..

Se presentan 18 fichas de actividades de investigación y 8 de actividades de transferencia que se realizan en el ámbito de dictado del posgrado. Las primeras permiten constatar una activa participación del cuerpo académico en proyectos de investigación relacionados con la temática del Doctorado, circunstancia que contribuirá favorablemente a la formación a ofrecer. Los proyectos que se informan han sido financiados por agencias nacionales de promoción científica, fundaciones, la propia UNT u otros, y en conjunto representan un importante subsidio que asegura las condiciones básicas para la continuidad de las actividades de investigación, aspecto crítico para la elaboración de las tesis doctorales. Por su parte, las fichas de transferencia presentadas ponen de manifiesto una destacada interacción del grupo involucrado en la propuesta con el medio provincial, tanto

Res. 248/06

Avda. Santa Fe 1385 – piso 4º - (C1059ABH) Buenos Aires – Argentina

TE: 4815-1767/1798 – Fax: 4815-0744

e-mail: consulta@coneau.gov.arwww.coneau.gov.ar

en el ámbito público como en el privado. Sin embargo, habida cuenta de que varias de esas actividades habían finalizado al momento de efectuarse la presentación o finalizaron durante el transcurso de la primera etapa de la evaluación de este proyecto, se solicitó a la Unidad Académica actualizar el informe de las áreas en las que podrían aceptarse doctorandos. Este requerimiento no fue respondido por la FACET.

5. Consideración acerca de los planes de mejoramiento

El objetivo general de los planes de mejoramiento es subsanar el déficit de investigadores formados, en particular en Análisis Matemático, Termomecánica y Mecánica de Fluidos. En tal sentido, se considera que las metas específicas impuestas y las acciones planificadas son adecuadas y factibles, siempre que pueda contarse con el aporte de docentes provenientes de otras universidades nacionales, circunstancia que se contempla en este apartado. Una de las metas específicas es contratar y concursar cargos de profesores *full-time* en las áreas deficitarias de la FACET, a medida que se produzcan vacancias de puntos en la misma. Se estima que esta medida es apropiada para lograr una mejora progresiva del plantel docente y de investigación, sobre todo en los campos en los que se observa mayor déficit. Entre tanto, se recomienda maximizar los fondos que se destinarán a la cobertura de los gastos que ocasione el dictado de cursos por profesores externos, en especial en las disciplinas mencionadas.

6. Conclusiones considerando los planes de mejoramiento

Persisten en el proyecto debilidades menores que convendría enmendar en forma previa a su presentación como carrera. No obstante ello, la propuesta es adecuada en su conjunto y satisface los requerimientos de una carrera de cuarto nivel. La actividad científica de la FACET es satisfactoria y garantiza una correcta inserción de la formación a ofrecer. En términos generales, el cuerpo académico es apropiado para llevar adelante el Doctorado.

Se reconoce el esfuerzo realizado por la conducción del posgrado para subsanar las principales debilidades señaladas en el informe de evaluación, correspondiendo destacar la correcta actualización de las fichas docentes.

Por ello,

Res. 248/06

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACREDITAR al solo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título el proyecto de carrera de Doctorado en Ciencias Exactas e Ingeniería, de la Universidad Nacional de Tucumán, Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología, que se dictará en la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán..

ARTÍCULO 2º.- RECOMENDAR:

- Se suprima como exigencia para la graduación la presentación previa de aprobaciones de trabajos para su publicación en revistas.
- Se ajuste la constitución de los jurados de las tesis a los términos de la Resolución Ministerial 1168/97.

ARTÍCULO 3º.- La institución deberá solicitar la acreditación de la carrera en la primera convocatoria a acreditación posterior al inicio de las actividades académicas previstas en el proyecto. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, archívese

RESOLUCIÓN N° 248 - CONEAU - 06